



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA
QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA
COFINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, promueve la organización de actividades formativas en los Centros de la Universidad de Granada dirigidas a la potenciación de las acciones de orientación y tutoría que tengan como finalidad mejorar las competencias necesarias para ayudar al estudiante a encontrar empleo en su campo de especialización.

La presente convocatoria de ayudas para actividades de orientación profesional y empleabilidad de los estudiantes se articula a través de la colaboración con los Centros, apoyando acciones específicas por titulación que posibiliten poner en marcha estrategias, actuaciones y programas que permitan y faciliten a los estudiantes adquirir información, formación y competencias necesarias para implementar su propio proyecto profesional, incidiendo directamente en la mejora de su empleabilidad. En definitiva, lo que se persigue es que los estudiantes puedan abordar su futuro profesional con mayores garantías de éxito.

Sobre la base de estas premisas, este Vicerrectorado ha resuelto convocar ayudas para actividades de orientación profesional y empleabilidad de los estudiantes con arreglo a las siguientes:

BASES:

1. OBJETO

Las ayudas están dirigidas a **cofinanciar** la organización de **cursos, jornadas, ponencias, seminarios, encuentros o talleres**, diseño de herramientas (elaboración de guías, aplicaciones on-line...), apoyo a la elaboración de itinerarios personalizados de inserción, etc., que tengan como objetivo ofrecer información específica sobre oportunidades laborales de su titulación, itinerarios formativos y profesionales, mercado de trabajo, herramientas de búsqueda de empleo, nuevos yacimientos de empleo, experiencias profesionales, habilidades, destrezas, competencias y, en general, todos aquellos temas que incrementen el conocimiento del título que cursan nuestros estudiantes así como la preparación específica con vistas a la mejora de su empleabilidad y de su inserción profesional.

Las actividades objeto de cofinanciación podrán realizarse indistintamente de forma presencial o telemática, o bien simultaneando ambos modos.

En el ANEXO I se muestra un listado de posibles actuaciones que los Centros pueden organizar dirigidos a los estudiantes de las diferentes titulaciones.

Código Seguro de verificación: S5o/0DPoGBR1qjHk11v8PQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	S5o/0DPoGBR1qjHk11v8PQ==	PÁGINA 1/5





2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo total destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria es de 45.000€ con cargo a la cuenta del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas 3020970001-422D.226.

4. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todas las Titulaciones de la Universidad de Granada, **puediéndose solicitar una sola actividad de cofinanciación por titulación** a través del correspondiente Centro.

5. PUBLICIDAD

La documentación generada por las distintas actividades deberá respetar el manual de identidad corporativa de la Universidad de Granada e incorporar el logotipo del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, así como el del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.

PROCEDIMIENTO

6. SOLICITUDES

Las solicitudes (ANEXO II), que deberán ser cumplimentadas por los Centros, contempla la siguiente información:

- Solicitante: Nombre, Apellidos, DNI, Cargo, Centro, Titulación, Dirección de correo electrónico, Teléfonos de contacto.
- Proyecto: Denominación de la acción
- Programa de actuación: Justificación, objetivos, contenidos, destinatarios de la actuación, metodología, temporalización, resultados previstos y evaluación.
- Presupuesto y **cofinanciación** por parte del Centro.
- Validación del Decano/Director del Centro.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, deberán presentarse a través de la dirección de correo electrónico fvalero@ugr.es.

Código Seguro de verificación: S5o/0DPoGBR1qjHk11v8PQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	S5o/0DPoGBR1qjHk11v8PQ==	PÁGINA 2/5



S5o/0DPoGBR1qjHk11v8PQ==



8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día **21 de septiembre hasta el día 5 de octubre de 2020**.

9. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad -o persona en quien delegue-, el director del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, dos miembros del personal técnico del Centro y un representante de la Delegación General de Estudiantes.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 10.1. La concesión de las ayudas tendrá un carácter no competitivo, con la finalidad de llevar estas actividades al mayor número posible de titulaciones.
- 10.2. **Son requisitos imprescindibles en el desarrollo de todas las actividades objeto de cofinanciación de esta convocatoria:**
 - 10.2.1. **Que participe alguno de los técnicos del Centro de Promoción Empleo y Prácticas.**
 - 10.2.2. **Que exista cofinanciación por parte del Centro solicitante.**
- 10.3. Cumplidos dichos requisitos, las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) La cofinanciación por el Centro solicitante de las actividades a desarrollar.
 - b) El número de beneficiarios.
 - c) El carácter innovador de la actividad.
 - d) La viabilidad de la propuesta.
 - e) La concreción de las acciones.
 - f) Los posibles resultados, impacto y transferencia de los mismos.

11. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 11.1. El importe máximo de la ayuda será de 1.200€, siendo objeto de **cofinanciación y justificación los gastos por los siguientes conceptos:**
 - Material publicitario y publicaciones (máximo el 35% de la ayuda).
 - Material fungible (máximo 35% de la ayuda).
 - Abono de honorarios a ponentes (máximo 75% de la ayuda).
 - Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de ponentes, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente (hasta el 100% de la ayuda).
- 11.2. **El importe de las ayudas se destinará a cofinanciar exclusivamente los gastos ocasionados por la realización de las actividades reflejadas en la solicitud de participación, y no podrá superar el coste real y efectivo de la actividad, computando a estos efectos, cualquier otro ingreso o subvención que se haya podido percibir para la misma actividad o proyecto.**

Código Seguro de verificación: S5o/0DPoGBR1qjHk11v8PQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	3/5





11.3. Las ayudas estarán siempre condicionadas al grado de ajuste entre las actividades reflejadas en la solicitud y las realmente ejecutadas.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades cofinanciadas se podrán desarrollar hasta el **30 de mayo de 2021**.

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

13.1. Al finalizar la acción se enviarán al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, a la dirección de correo fvalero@ugr.es, los siguientes documentos:

A. Memoria técnica, que incluirá los siguientes apartados:

- Denominación de la actividad.
- Número de asistentes.
- Número de horas totales de duración.
- Fecha de comienzo y fin de la actividad.
- Valoración de la acción por parte de los asistentes.
- Material publicitario impreso.

B. Memoria económica, firmada por la administración del Centro, con soporte documental de los gastos realizados, entre los que han de constar:

- Impreso de justificante de gasto, donde en la descripción ha de reflejarse el nombre de la acción objeto de la cofinanciación, así como la denominación de la actividad impartida (taller, seminario, conferencia,...).
- Impreso de operaciones.
- Facturas.
- Y, en su caso, impreso de pago a personas físicas para el personal externo o impreso de retribuciones complementarias para el personal de la UGR.

13.2. El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades cofinanciadas y requerir la documentación complementaria que se considere oportuna, al objeto de completar la justificación de la actividad.

14. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El plazo máximo para justificar las ayudas, presentando las memorias técnica y económica, será el día **28 de julio de 2021**.

15. PAGO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se abonarán en la cuenta orgánica, funcional y económica que el Centro solicitante de la ayuda proporcione, una vez tramitados los gastos por parte del mismo y **previa presentación de las memorias técnica y económica**.

Código Seguro de verificación: S5o/0DPoGBR1qjHk11v8PQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	S5o/0DPoGBR1qjHk11v8PQ==	PÁGINA 4/5





16. RESOLUCIÓN

- 16.1. Habrá una **resolución provisional** de las solicitudes seleccionadas que se dictará el día **9 de octubre de 2020** y se hará pública en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).
- 16.2. La **resolución definitiva** se hará pública también en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) el **día 22 de octubre de 2020**, tras un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación necesaria si las solicitudes fueran incompletas o contuviesen errores subsanables, o para resolver las posibles reclamaciones que hubiera.
- 16.3. La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.
- 16.4. Una vez resuelta esta convocatoria, si quedara presupuesto disponible, se abriría un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

17. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

18. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28-07-2011), en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 21 de septiembre de 2020

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Código Seguro de verificación: S5o/0DPoGBR1qjHk11v8PQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	21/09/2020
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	5/5



S5o/0DPoGBR1qjHk11v8PQ==